

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO:

Que de los datos y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta acreditado que con fecha 12 de diciembre de 2024, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictó el decreto núm. 4073/2024, que literalmente dice:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMA 2024.

EXPEDIENTE: 21816/2024

ANTECEDENTES

Primero.- La hostelería y el comercio tradicional se encuentran en un proceso de cambio debido la modificaciones sustanciales en el modelo de consumo y la un proceso de inflación que provoca un aumento en los precios. El ayuntamiento de ames conscientes de la necesidad de una recuperación económica y de la necesidad de que los establecimientos de calle recuperen su fuerza, es consciente de la responsabilidad que como institución más próxima al ciudadano debe desarrollar. El comercio al por menor y la hostelería de ames son un factor fundamental para el desarrollo económico y un ejemplo de como lo local puede influir en lo global.

Para eso, el Ayuntamiento de Ames consideró oportuno poner en marcha a campaña BONOS CONSUMA, a través de la ayuda a los potenciales consumidores para la adquisición de bonos de compra para invertir en el sector comercial y de hostelería de Ames, con el objeto de fomentar el consumo local y dinamizar el entorno urbano.

Los BONOS CONSUMA podrán ser utilizados por las personas físicas mayores de edad en los establecimientos comerciales minoristas radicados en Ames que se adhieran al programa, beneficiando del mismo modo al tejido empresarial y a los consumidores amienses.

Segundo.- El ayuntamiento de Ames consciente de la importancia de las Fiestas de Navidad para la economía de las familias y de las empresas, crea estas ayudas con el objeto de apoyar al sector comercial y de hostelería del municipio de Ames, tratando de impulsar el consumo local a través de la puesta en funcionamiento de los BONOS CONSUMA en las fechas de Navidad, para invertir en los establecimientos comerciales y de hostelería del municipio, y generar un volumen de negocio que influya positivamente en el consumo local, activando la recuperación económica mediante el fortalecimiento del pequeño comercio y la hostelería en este momento económico inflacionista.

A través de esta convocatoria el ayuntamiento pretende llevar a cabo fomentar es dinamizar el comercio de cercanías para lo cual se dotarán los recursos necesarios, conforme a las competencias que tiene atribuidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, indica que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas y en particular el fomento del empleo en el término municipal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 294.2 de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración local de Galicia, El Ayuntamiento de Ames podrá conceder subvenciones y ayudas de contenido económico la entidades, organismos o particulares en los casos en los que los servicios o actividades de los mismos complementen o sustituyan a los atribuidos a la competencia local.

Tercero.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y substentabilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto el apartado i) fija competencias en Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Entendemos que en este caso la convocatoria no supone nuevas competencias ya que esta actividad de fomento se viene desarrollando desde hace 3 años.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Régimen de concesión.

La Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia establece en el artículo 19.1 que el régimen general de concesiones será la concurrencia competitiva y deja abierta la posibilidad de que “...Las bases reguladoras podrán oponer excepción del requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario con las garantías previstas en el artículo 31.4 de la presente ley”.

La presente convocatoria de subvención recoge la forma de concesión de concurrencia no competitiva se atenderá para su concesión a orden de entrada de las solicitudes atendiendo los requisitos de los beneficiarios, ya que no se produce una valoración previa.

Segundo.- Entidad colaboradora:

El artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Por el ayuntamiento de Ames se considera adecuado gestionar estas ayudas acudiendo a la figura de la entidad colaboradora, ante la insuficiencia de medios en el departamento de personal y el conocimiento de ABANCA SA en la realización de distintas campañas de promoción del comercio.

Tercero.- Habida cuenta las fechas de inicio de la campaña prevista para el 14.12.2024 es necesario aprobar lo antes posible las bases de la convocatoria por lo que la aprobación no se puede demorar hasta la próxima Junta de Gobierno Local prevista para el 19.12.2024.

Consta en el expediente informe de secretaría e informe de intervención.

Por todo lo expuesto RESUELVO:

Primero.- Avocar de forma singular y para el caso concreto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases de las convocatorias de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMA 2024.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMA 2024

Concejalía	Promoción Económica
Anualidad	2024
Denominación	Ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento de Ames a través de los Bonos Consuma 2024
Beneficiarios	Personas físicas mayores de edad
Aplicación presupuestaria	4314.48000
Importe de la convocatoria	60.000,00€
Importe de la subvención que se va a conceder	5 € en compras iguales o superiores a 10 € e inferiores a 30 €. 10 € en compras iguales o superiores a 30 € e inferiores a 50 €. 15 € en compras iguales o superiores a 50 €. Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Conforme al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el consumo local y dinamizar el entorno urbano, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

El programa BONOS CONSUMA tiene como finalidades propiciar el fortalecimiento del sector comercios minoristas y la hostelería de Ames, dinamizar la actividad comercial promoviendo las compras de bienes en comercios y el consumo en los establecimientos de hostelería amiese y apoyar al sector comercial y de la hostelería del municipio de Ames en las Fiestas de Navidad, tratando de impulsar el consumo local a través de la puesta en marcha del funcionamiento de los BONOS CONSUMA.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Bases de Ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.

BASE 3.- OBJETO

Constituye el objeto de estas bases la regulación de las ayudas que el Ayuntamiento de Ames otorgará, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a personas mayores de 18 años, para **promover la reactivación económica a través del consumo en los establecimientos locales de comercio y hostelería** del municipio que se adhieran a la iniciativa mediante el procedimiento descrito en las presentes bases.

Los BONOS CONSUMA podrán ser utilizados por las personas físicas mayores de edad en los establecimientos comerciales minoristas ubicados en Ames que se adhieran al programa, beneficiando del mismo modo al tejido empresarial y a los consumidores amieses.

Las ventas subvencionadas serán las que se realicen en las fechas fijadas en la base 6.

Cada bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de hasta 50 € para las compras realizadas en los comercios adheridos. Se podrá usar cada bono hasta su agotamiento o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito disponible en el programa.

El importe del bono se irá reduciendo en función del valor de la compra realizada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Descuento de 5 € en compras iguales o superiores a 10 € e inferiores a 30 €.
- Descuento de 10 € en compras iguales o superiores a 30 € e inferiores a 50 €.
- Descuento de 15 € en compras iguales o superiores a 50 €.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

Las ayudas que se concedan en el marco del programa BONOS CONSUMA tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

BASE 4.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Ames destina a esta convocatoria 60.000,00 € en concepto de ayudas directas a la adquisición de bonos en la aplicación 4314.48000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 que se depositarán en la cuenta designada por la entidad colaboradora en un único pago para su posterior distribución.

BASE 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general, las personas beneficiarias de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 18 años.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y con la TGSS y con el Ayuntamiento de Ames, para lo cual será suficiente firmar una declaración responsable.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables las compras o pagos que las personas beneficiarias realicen en los establecimientos adheridos a la campaña BONOS CONSUMA, cuya relación será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ames y en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora.

Los gastos subvencionables serán los realizados en el período de duración de la campaña, es decir, entre 14 de diciembre de 2024 y el 14 de febrero de 2025, o hasta el agotamiento de los fondos.

Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al programa BONOS CONSUMA deberán registrarse en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora:

- Nombre y apellidos o razón social.
- Establecimiento comercial en Galicia.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Dirección del establecimiento comercial.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IAE/IAE incluido en el anexo I.
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web del establecimiento comercial.

2. Podrán adherirse al programa BONOS CONSUMA los establecimientos comerciales y de hostelería del Ayuntamiento de Ames:

- Que desarrollen su actividad comercial en Ames (establecimiento comercial en Ames) y reúnan las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.

- Que estén dados de alta en alguno de los grupos o epígrafe del IAE/IAE recogidos en el anexo I, excepto los espacios de gran distribución destinados a la alimentación (hipermercados o supermercados pertenecientes a grandes cadenas), las estaciones de servicio de combustible, las salas de juego/ apuestas. Quedarán también excluidos las farmacias y demás establecimientos sanitarios, así como los estancos. A modo aclaratorio quedan incluidos dentro de la campaña las ópticas, las clínicas veterinarias, los psicotécnicos, las clínicas dentales, los establecimientos ortopédicos y las parafarmacias.

- Que sean personas empresarias autónomas o pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Los Bonos tampoco serán válidos para la compra en tiendas online, a través de internet. La lista de establecimientos adheridos a la iniciativa se publicará tanto en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora como en la página web del Ayuntamiento de Ames.

3. El alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y la información relativa al tratamiento de datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

4. Las personas comerciantes deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. El Ayuntamiento de Ames podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

5. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en este orden.

6. El nombre comercial y la localización de los establecimientos adheridos al programa BONOS CONSUMA se hará pública en la página web del ayuntamiento.

7. Los establecimientos y comercios adheridos al programa recibirán con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento, excepto en el supuesto previsto en el artículo 18 de estas bases reguladoras.

BASE 7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas obtenidas al amparo de este orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas.

BASE 8. SOLICITUDES Y PLAZOS DE SOLICITUD DE COMUNICACIÓN.

1. Los bonos estarán disponibles en la web www.bonosconsuma.gal para su descarga por las personas usuarias desde 14 de diciembre de 2024 hasta 14 de febrero de 2025 o hasta el agotamiento del importe de la convocatoria.

2. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria S.A que actúa como entidad colaboradora indicando a siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Mayoría de edad.
- c) DNI o NIE.
- d) Localidad de residencia (código postal).
- e) Número de teléfono móvil.
- f) Correo electrónico.

3. El uso de la página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y la información relativa al tratamiento de datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo

y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

4. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. El ayuntamiento de Ames podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

5. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al día del cumplimiento de los deberes con la Hacienda Pública del Estado y de la Administración autonómica, con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Ames.

BASE 9. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y ADQUISICIÓN DE BONOS CONSUMA

La entidad colaboradora será quien valide la solicitud de todas aquellas personas que cumplan los requisitos, habilitándoles así la posibilidad de adquirir los BONOS CONSUMA bonificados por el Ayuntamiento.

El recargo del BONOS CONSUMA se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la entidad colaboradora y habrá de realizarse de forma inmediata tras la validación de la solicitud.

La tramitación y validación de solicitudes del bono será llevada a cabo por la entidad colaboradora por estricto orden de entrada de dichas solicitudes. La adquisición del bono, por parte de la persona cuya solicitud fuera validada, implicará la concesión automática de la ayuda a dicha persona.

Ningún bono o importe del mismo será devuelto en caso pérdida o deterioro.

En caso de robo deberá comunicar inmediatamente esta circunstancia a la entidad colaboradora para que proceda a bloquear el bono.

BASE 10. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria S.A., con domicilio social en Calle Cantón Claudino Pita Nº2, Betanzos-A Coruña y con CIF. - A70302039. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/las comerciantes tendrán que descargar en su móvil la APP BONOS CONSUMA

3. En el momento de la compraventa, los/las comerciantes tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe que se va a cobrar (una vez aplicado el descuento). Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. Los bonos descargados se podrán utilizar hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 60.000,00€.

BASE 11. COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Podrán consultarse automáticamente los datos de las entidades incluidas en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.

b) NIF de la entidad solicitante.

c) DNI o NIE de la persona representante.

d) Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cual se indiquen las epígrafe del impuesto de actividades económicas en que figura dada de alta la entidad solicitante, y los domicilios fiscales y sociales.

En caso de que la persona interesada se oponga a su consulta deberá aportar los documentos.

BASE 12. DEBERES DE LOS COMERCIOS MINORISTAS ADHERIDOS AL PROGRAMA

Los establecimientos comerciales adheridos al programa BONOS CONSUMA adquirirán, a través de la solicitud de adherencia al programa, los siguientes deberes:

a) Anunciar en el escaparate o de no poder ser en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación del adhesivo con la imagen corporativa del BONOS CONSUMA.

b) Hacer el descuento directo de los bonos en los tickets o facturas de compra emitidos, de manera que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado.

c) Especificar por escrito en la zona de caja, de forma visible, la política de devolución establecida en el punto 5 del artículo 14 de estas bases reguladoras.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte del Ayuntamiento de Ames para verificar el adecuado funcionamiento y gestión de los bonos y del programa en general.

e) Conservar durante un año todos los tickets o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Ames.

f) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas o establecimientos.

BASE 13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El departamento de Promoción Económica será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

Le corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Ames dictar la resolución correspondiente, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

BASE 14. CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

1. Cada persona beneficiaria dispondrá de un único bono, que podrá ser usado en uno o varios de los establecimientos adheridos al programa.

2. Cada bono tendrá un valor de hasta 50 €. En función del importe de las compras, podrán obtenerse los siguientes descuentos:

– Descuento de 5 € en compras iguales o superiores a 10 € e inferiores a 30 €.

– Descuento de 10 € en compras iguales o superiores a 30 € e inferiores a 50 €.

– Descuento de 15 € en compras iguales o superiores a 50 €.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

3. La validez de los bonos se extenderá hasta la finalización del período previsto en el artículo 16 de estas bases reguladoras, salvo previo agotamiento de su saldo, o hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 60.000,00 €.

4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las comerciantes tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.

5. En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un bono sin caducidad por el importe correspondiente. El/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

6. No será aplicable el cambio de los bonos para las compras en línea.

BASE 15. FECHA DE DESCARGA DE LOS BONOS

Las bases y la convocatoria se publicarán siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención (LGS), a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su remisión al BOP.

Los bonos estarán disponibles en la web de la plataforma de la entidad colaboradora para su descarga por las personas usuarias desde 14 de diciembre de 2024 hasta 14 de febrero de 2025, excepto en caso de que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance 60.000,00 €.

El Ayuntamiento de Ames podrá modificar las antedichas fechas si razones organizativas o de otra índole así el aconsejaran, dándose la oportuna publicidad.

BASE 16. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa BONOS CONSUMA estará vigente hasta 14 de febrero de 2025, o hasta el agotamiento de los fondos.

El Ayuntamiento de Ames podrá modificar dicha fecha si razones organizativas o de otra índole así el aconsejaran, dándose la oportuna publicidad.

BASE 17. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Con el cambio de los bonos en la forma establecida en la base 14 de estas bases reguladoras, las ayudas se entenderán concedidas.

BASE 18. JUSTIFICACIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Ames, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa BONOS CONSUMA.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Ames podrá cancelar la adhesión de estos al programa. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora con el fin de impedir el cambio y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los comercios minoristas adheridos a los BONOS CONSUMA están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Ames en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

BASE 19. INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la tramitación de la convocatoria de ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través BONOS CONSUMA y la verificación de los datos allegados en la solicitud, de conformidad con la regulación establecida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La legitimación del tratamiento está basada en la realización de una misión en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Los datos se comunicarán a la entidad colaboradora ABANCA Corporación Bancaria, S.A. con la finalidad de poder tramitar los bonos de los que resulte beneficiaria la persona solicitante.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamirans - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cuál de estos solicita sea satisfecho.

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

BASE 20. INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de las webs www.concellodeames.gal y www.bonosconsuma.gal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE Las SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/las serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones

de Galicia y en su Reglamento.

ANEXO I

Grupos y epígrafe del IAE/IAE Actividad Comercio y Servicios:

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y menudos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca, de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.
- 647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- 651.2. Comercio al por menor de toda clase de piezas para el vestido y tocado.
- 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5. Comercio al por menor de piezas especiales.
- 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cintos, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y artículos para la higiene y el aseo personal.
- 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar NCOUP.
- 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, ropa y menaje común de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipamientos de oficina.
- 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- 659.7. Comercio al por menor de semillas, fertilizantes, flores y plantas y pequeños animales.
- 659.8. Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
- 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología
- 945. Consultas y clínicas veterinarias
- 972.1. Servicios de barbería de señora y caballero.
- 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
- 969.1 Salas de baile y discotecas
- 969.5 Juegos de billar, pin pong, bollos y otros. Únicamente centros de ocio de carácter deportivo o que permitan juegos en equipo. No se incluyen salas de apuestas o juegos de azar.
- 981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje

Grupos y epígrafe del IAE/IAE Actividad Hostelería:

- 671 Servicios en restaurantes
- 672 Servicios en cafeterías
- 673 Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 674.5 Servicios Café-bar que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- 674.6 Servicios Café-bar que se presten en teatros y cines
- 674.7 Servicios Café-bar que se presten en parques y recintos feriales.
- 676 Servicios en Chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria

4312.48000.

Cuarto.- Disponer y reconocer las obligaciones por importe de 60.000€ y ordenar el pago del importe íntegro de la convocatoria a favor de la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria S.A. CIF A70302039, en la cuenta designada para tal finalidad.

Quinto.- Publicar las bases y la convocatoria siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención (LGS), a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su remisión al BOP. Se publicará íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames, así como en el Portal de Transparencia.”

Y para que así conste y justificar donde convenga, expido la presente con el visto bueno del señor alcalde en Ames, a 12 de diciembre de 2024.

Visto bueno
El alcalde
J. Blas García Piñeiro

La secretaria
Rosa Ana Prada Queipo